

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 16 de 2021

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	MARIA LUCIA ROBLEDO PEREZ
Demandada	EPM
Radicado	No. 05001-41-05-007-2021-00087-00

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA de la referencia, se tiene que mediante memorial con fecha del 9 de junio de 2021, el apoderado de la parte actora solicitó que se integrara a la Litis en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, con el objeto de que responda por las resultas del proceso de manera conjunta con EPM.

Al respecto se tiene que el legislador en el artículo 64 del Código General del Proceso dispuso:

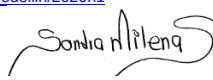
“...ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Con fundamento en lo previsto en tal disposición, y toda vez que una de las pretensiones es reliquidación pensional, se accede a la solicitud del actor y en este sentido se integra a la litis en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Por ser una entidad pública el despacho procederá a efectuar la respectiva notificación de la misma.

Finalmente, se reprograma la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día **MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 111 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a COLPENSIONES representado legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado **05001-41-05-007-2021-00087-00**, en la cual **ES LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA DICHA ENTIDAD y es demandante MARIA LUCÍA ROBLEDO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N 21.394.706.**

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, es decir, que lo hará a más tardar **el día MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00AM.** Fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y juzgamiento.

El Juzgado se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, en la CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BULEVAR BOLIVAR PISO 3, correo electrónico: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso se envía a través de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Fecha de entrega del aviso:

QUIÉN

RECIBE:

Nombre firma C.C. Cargo

EL NOTIFICADOR: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)